



“2019, Año del centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del sur”

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 11:00 horas, del día 4 de mayo del año dos mil diecinueve, encontrándose reunidos en la sala de juntas de la Consejería Jurídica; ubicada en la calle 10-B número 181 entre 45^a y 45^b, colonia Guadalupe C.P. 24010 de esta Ciudad, convocados por la Mtra. Laura Luna García, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, presentes en esta Sesión, los servidores públicos, CC. Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé en calidad de Presidenta del Comité de Transparencia; el Mtro. Pedro Manuel Góngora Guerrero, en calidad de Secretario del Comité de Transparencia, y el Lic. León Felipe Reyes Pérez en calidad de Vocal del Comité de Transparencia; también se encuentran presentes con carácter de invitados la Mtra. Laura Luna García, titular de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche y la Lic. Aleyda del Jesús Pacheco Alba, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del año dos mil diecinueve del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, previa convocatoria y de conformidad con lo siguiente:

1.- Apertura de la sesión. - La Sesión fue convocada en tiempo y forma por la Mtra. Laura Luna García, Titular de la Consejería Jurídica mediante oficio CJ/CCT/014/2019 de fecha 3 de junio del año en curso, quien se encuentra presente en esta sesión del Comité de Transparencia, presidida por la Presidenta del Comité, misma que procedió a leer la convocatoria iniciando con ello el desahogo del orden del día.

2.- Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal. - A cargo de la Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en la lista de asistencia se encontraron presentes los integrantes del Comité de Transparencia y los invitados señalados con anterioridad, por lo que se validó la existencia del quórum legal para celebrar la sesión.

3.- Lectura del Orden del Día. - A continuación, la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en calidad de Presidenta del Comité de Transparencia de ésta Consejería Jurídica, en este acto procedió a dar lectura al Orden del Día, anexándolo al acta junto con el oficio CJ/CCT/014/2019 de fecha 3 de junio de 2019, que contiene la Convocatoria, sin que ninguno de los miembros del Comité propusiera modificar o agregar punto alguno.

4.- Deliberación de los asuntos enlistados en el Orden del Día. - Siguiendo el orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, somete a consideración de los demás integrantes las solicitudes de información con folios No 0100341219 y 0100332919, del mes de junio, tomando en consideración lo siguiente:

I.- Que con fecha 3 de junio del presente año, quedó oficialmente interpuesta en la plataforma nacional de transparencia y/o Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Campeche (INFOMEX – CAMPECHE), bajo los folios No 0100341219 y 0100332919 del mes de junio, mismas que se transcriben a continuación.

- 1.- Solicitante: Juana Hernandez Hernandez
Correo Electrónico: informacionxtodos@yahoo.com.mx
Sujeto Obligado a quien se dirige la solicitud: Consejería Jurídica



“2019, Año del centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del sur”

Información Solicitada: *Copia en versión electrónica de las facturas pagadas por esa dependencia durante el año 2019. [Sic]*

Folio No 0100341219

2.- Solicitante: Juana Hernandez Hernandez

Correo Electrónico: informacionxtodos@yahoo.com.mx

Sujeto Obligado a quien se dirige la solicitud: Consejería Jurídica

Información Solicitada: *Copia en versión electrónica del listado de facturas pagadas por esa institución pagadas durante el periodo de los años 2018 y 2019, desglosado por año, emisor, concepto de gasto y monto pagado en dicha facturas. [Sic]*

Folio No 0100341219

II.- Que en razón de versar ambas solicitudes respecto del mismo asunto, haber sido presentadas por el mismo solicitante y que el correo electrónico señalado para notificaciones es el mismo, se analizarán ambas solicitudes en una misma sesión y emitirá el resolutivo correspondiente.

III.- Que mediante oficio CJ/UTSCI/14/2019 de fecha 3 de junio del año en curso respectivamente, la responsable de la unidad de transparencia de esta Consejería Jurídica, solicitó la confirmación de la notoria incompetencia de las solicitudes de acceso a la información señaladas líneas arriba, bajo los números 1 y 2 a este Comité de Transparencia con la finalidad de notificarlas al solicitante a través de los medios señalados en sus solicitudes.

Resolutivos que se fundamentan en los siguientes argumentos:

La Consejería Jurídica es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función prevista en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche quien tiene las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche las cuales se citan a continuación:

- I. Proporcionar asistencia jurídica al Gobernador del Estado en los actos propios de su investidura que así lo requieran y a las dependencias centralizadas de la administración pública estatal; salvo los asuntos e instrumentos jurídicos cuyo objeto sea la contratación de personal, prestación de servicios distintos de la materia jurídica, asuntos laborales, de seguridad social, fiscales, contables, expropiaciones y de bienes propiedad del Estado;
- II. Brindar apoyo técnico jurídico al Gobernador del Estado en la elaboración de sus iniciativas de ley que deban ser enviadas al Congreso del Estado, así como en los reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que el Gobernador considere necesarios;
- III. Revisar los proyectos de leyes que se pretendan remitir al Gobernador del Estado, elaborados por las dependencias y entidades de la Administración Pública y en su caso, visarlos;
- IV. Revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, decretos y demás instrumentos jurídicos que firme el Gobernador, y los que generen obligaciones para el Estado y, en su caso, visarlos;
- V. Visar los instrumento jurídicos, previo a la firma del Gobernador del Estado, relativos a la Administración Pública o por actos jurídicos que celebre el Estado con la intervención del Gobernador; asimismo visar los decretos que envíe el Congreso local, previo a su promulgación y publicación por parte del Ejecutivo estatal;



“2019, Año del centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del sur”

- VI. Revisar, analizar y opinar sobre los proyectos de convenios y contratos a celebrar por el Ejecutivo del Estado con la Federación, con las entidades federativas y con los municipios, y sobre otros asuntos relativos a dichas autoridades;
- VII. Establecer criterios de aplicación de normas que sean competencia del Poder Ejecutivo del Estado en los casos que se requiera;
- VIII. Coordinar las acciones en materia jurídica que se implementen en la Administración Pública Estatal, así como establecer los criterios jurídicos que aplicarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- IX. Ser el Conducto del Gobernador del Estado para prestar apoyo en materia jurídica a los municipios con los que así se acuerde, sin perjuicio de la competencia que corresponde a otras dependencias;
- X. Representar legalmente al Gobernador del Estado en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos, juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, o cualquier otro proceso de índole constitucional, así como todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que tenga intervención el Gobernador;
- XI. Fungir como órgano de consulta obligatoria para los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública, respecto de los procedimientos litigiosos en los que tengan interés jurídico, pudiendo asumir el patrocinio legal de tales asuntos por orden escrita del Gobernador del Estado;
- XII. Evaluar la viabilidad y en su caso, autorizar las contrataciones en la prestación de servicios en materia jurídica que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal pretendan realizar con despachos y consultores externos;
- XIII. Disponer de la colaboración y asistencia técnico-jurídica necesaria para fortalecer la defensa de la constitucionalidad de los actos o normas reclamados, en los casos en que la representación del Gobernador en controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad recaiga en otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal;
- XIV. Evaluar en coordinación con las unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los actos y normas de carácter general que puedan ameritar la interposición de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad y en su caso, adoptar las medidas legales;
- XV. Coordinarse con los Municipios del Estado de Campeche en materia jurídica, cuando éstos sean parte de algún proceso constitucional que afecte los intereses del Estado, siempre y cuando no se afecten los ámbitos de competencia;
- XVI. Ejecutar acciones de compilación y difusión de la legislación del Estado en coordinación con los órganos e instancias correspondientes;
- XVII. Coordinar, supervisar y vigilar las acciones correspondientes a la organización y funcionamiento de las direcciones a su cargo y de los demás organismos, órganos, direcciones y unidades administrativas que le señalen esta ley, otras leyes y demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Poner a consideración del Gobernador del Estado los temas, la problemática y propuesta de solución que deban ser atendidos por el Ejecutivo Estatal en materia jurídica, en razón de las propuestas que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública;
- XIX. Realizar investigaciones y análisis jurídicos, estudios de derecho comparado y elaborar propuestas al Gobernador del Estado, para sustentar, armonizar y actualizar permanentemente el marco jurídico estatal;



“2019, Año del centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del sur”

- XX. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos, la Comisión de Temas Constitucionales y Proyectos Especiales, y la Comisión de Armonización Legislativa, todas del Poder Ejecutivo del Estado, las cuales tendrán la naturaleza, el objeto, las funciones y la estructura que se establezcan en el Reglamento correspondiente;
- XXI. Proponer al Gobernador del Estado, la designación y remoción de los titulares de las direcciones jurídicas de las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal; y
- XXII. Las demás atribuciones que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Del análisis de las atribuciones anteriormente citadas, queda clara la Incompetencia de esta consejería jurídica para otorgar la información solicitada, pues dentro de las facultades que tiene no le corresponden las analizar, revisar, formular y efectuar ministraciones o pagos con recursos económicos del Estado, en concepto de gasto alguno, antes bien solicita sus necesidades a la Secretaría de Innovación Gubernamental quien emite la autorización del gasto que la Secretaría de Finanzas en ejercicio de sus atribuciones y facultades establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Campeche mismas que se enuncian:

- I. Proyectar y calcular los ingresos del Estado, así como considerar las necesidades del gasto público estatal, la utilización razonable del crédito público y el saneamiento de las finanzas públicas del Estado;
- II. Elaborar y proponer al Ejecutivo los proyectos de leyes, códigos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de la actividad fiscal, tributaria y financiera del Estado;
- III. Tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia e intervenir en toda controversia, procedimiento o juicio de carácter fiscal, estatal o federal, que se ventile ante cualquier autoridad cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado;
- IV. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Estatal, o bien, sentar las bases para fijarlos con la participación de las dependencias y entidades estatales que correspondan;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales de carácter fiscal, hacendario y demás de su ramo aplicables en el Estado;
- VI. Recaudar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos que correspondan al Estado en los términos de las leyes respectivas;
- VII. Administrar, comprobar, determinar, recaudar y cobrar ingresos municipales y federales, así como ejercer las facultades conferidas en los convenios y sus anexos en materia fiscal federal que haya celebrado o celebre el Estado con la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, en los convenios de colaboración administrativa que se celebren con los Municipios del Estado;
- VIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, revisiones, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, requerimientos de información y documentación, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios, terceros con ellos relacionados y demás obligados, así como todas aquellas que se deriven de los convenios y sus anexos en



“2019, Año del centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del sur”

materia fiscal federal que haya celebrado o celebre el Estado con la Federación y, en su caso, de los convenios de colaboración administrativa que se celebren con los Municipios del Estado;

- IX. Determinar, liquidar las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios correspondientes e imponer las multas o sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales y ejercer, cuando proceda, la facultad de condonación de multas, conforme a las leyes y reglamentos respectivos;
- X. Emitir y notificar las resoluciones que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos, solicitud de informes y otros actos administrativos, así como llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución en los términos de las leyes y convenios vigentes;
- XI. Conceder prórrogas y autorizaciones para el pago en parcialidades de los créditos fiscales conforme a las leyes respectivas;
- XII. Mantener actualizado el Padrón Estatal de Contribuyentes;
- XIII. Requerir y exigir a los particulares la presentación de declaraciones, avisos, manifestaciones y demás documentos a que obliguen las disposiciones fiscales, cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos y, simultánea o sucesivamente, hacer efectiva una cantidad igual a la determinada en la última o en cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o la que resulte de la determinada por la autoridad; practicar el embargo precautorio en bienes o en la negociación del contribuyente; asimismo, requerir a los contribuyentes la rectificación de errores u omisiones contenidos en las declaraciones, solicitudes, avisos y demás documentos, y dejar sin efectos los avisos presentados cuando al revisarse o verificarse no correspondan a lo manifestado;
- XIV. Resolver las consultas, respecto a dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de las disposiciones fiscales, formuladas por las autoridades estatales, municipales y los particulares respecto a casos concretos que sean de su competencia; así como las solicitudes que presenten dichos particulares respecto a las autorizaciones previstas en las citadas disposiciones; y prestar a los contribuyentes el servicio de orientación y de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales tanto en materia estatal como federal; en este último caso, conforme al convenio respectivo celebrado entre el Estado y la Federación;
- XV. Ejercitar todos los derechos que correspondan al Estado, en el caso de las garantías que se otorguen a favor de éste, así como proceder a su legal cobro previa solicitud por escrito que le haga la dependencia, entidad, órgano o autoridad que corresponda;
- XVI. Dictar la normatividad necesaria para el control, supervisión, vigilancia y evaluación de las actividades del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche;
- XVII. Formular la cuenta pública anual de la Hacienda Estatal, incluyendo la glosa de los ingresos y egresos del Estado, así como mantener las relaciones institucionales con la Auditoría Superior del Estado cumpliendo con las disposiciones de la Armonización Contable;
- XVIII. Dictar las normas relacionadas con la administración de fondos y valores de las dependencias y entidades, así como custodiar los documentos que constituyen valores, acciones y demás derechos que forman parte del patrimonio del Estado;



“2019, Año del centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del sur”

- XIX. Cuidar que los empleados que administren fondos del Estado otorguen fianza suficiente para garantizar la aplicación adecuada en los términos establecidos en la legislación en materia de responsabilidad administrativa de servidores públicos;
- XX. Integrar el programa general del gasto público y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXI. Verificar los resultados de los programas y presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades de la administración pública paraestatal;
- XXII. Participar en la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento para determinar los lineamientos a que deben sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública estatal, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestal, sus ampliaciones, así como en la planeación, programación y ejecución del gasto y financiamiento;
- XXIII. Autorizar presupuestalmente las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y sus modificaciones;
- XXIV. Contar con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, para los fines que establece la legislación en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria federal y estatal;
- XXV. Formular trimestralmente el estado de origen y aplicación de los recursos, así como los demás estados financieros respecto del estado que guarda la hacienda pública estatal;
- XXVI. Revisar las operaciones que se hayan realizado con los recursos económicos del Estado, y aplicar para tal efecto los sistemas de contabilidad gubernamental;
- XXVII. Analizar la disponibilidad presupuestaria a efecto de ministrar los recursos para los programas de inversión de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos;
- XXVIII. Calendarizar y efectuar transferencias, ministraciones y pagos con base en los programas y presupuestos autorizados;
- XXIX. Analizar y autorizar las modificaciones y transferencias programáticas y presupuestales conforme a la normatividad que se emita al respecto;
- XXX. Llevar el Registro de Empréstitos y Obligaciones y ejercer las facultades que le confieran la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la ley estatal en materia de deuda pública;
- XXXI. Llevar el Registro de Entidades Paraestatales y ejercer las facultades que le confiera la Ley de la Administración Pública Paraestatal;
- XXXII. Suscribir, previo acuerdo del Ejecutivo, contratos y títulos de crédito en representación del Estado;
- XXXIII. Tramitar la cancelación de cuentas y créditos incobrables, así como el otorgamiento de subsidios y estímulos fiscales de conformidad con la legislación aplicable;
- XXXIV. Estimar y publicar el monto global y calendarización provisional del presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, a fin de posibilitar las atribuciones de esta Secretaría en materia de programación y presupuestación, previo acuerdo con el Gobernador del Estado;
- XXXV. Prestar a los municipios, cuando así se lo soliciten, la asesoría y el apoyo técnico necesarios en materia hacendaria;



“2019, Año del centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del sur”

- XXXVI. Publicar la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXVII. Publicar anualmente en el Periódico Oficial del Estado, la relación de las entidades que formen parte de la Administración Pública Paraestatal del Estado; y
- XXXVIII. Las demás atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Por el análisis de las atribuciones anteriormente citadas, toda vez que es claro que la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado es quien tiene la competencia para otorgar la información solicitada, en observancia a las facultades que le corresponden pues es esta dependencia la que analiza, revisa, formula y efectúa las ministraciones o pagos con los recursos económicos del Estado para las necesidades de las dependencias de la Administración Pública del Estado de Campeche.

En uso de la voz la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, somete a votación de los miembros del Comité la determinación anteriormente referida con el objeto que se confirme, modifique o revoque, con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Acto seguido el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, confirma la determinación de la “Notoria Incompetencia” en ambas solicitudes por Unanimidad.

5.- Lectura de Acuerdos. - En uso de la voz la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, procede a dar lectura a los acuerdos convenidos durante el desarrollo de esta sesión:

PRIMERO. - En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la manifestación de “Notoria Incompetencia” derivada de la solicitud de información bajo el folio No 0100341219.

SEGUNDO. - En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la manifestación de “Notoria Incompetencia” derivada de la solicitud de información bajo el folio No 0100332919.

6.- Clausura de la Sesión. - A continuación, la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, precisó que una vez desahogado en su totalidad el Orden del día y sin que existan más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, agradeciendo la asistencia de los integrantes.-----

En virtud de lo anterior, siendo las 12:30 horas, del día 4 de junio de 2019, se dio por concluida la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.-----

--	--



“2019, Año del centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del sur”

Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche.	Mtro. Pedro Manuel Góngora Guerrero Secretario del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
Lic. León Felipe Reyes Pérez Vocal del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche.	Mtra. Laura Luna García Consejera Jurídica Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche e Invitada Permanente del Comité de Transparencia

Lic. Aleyda del Jesús Pacheco Alba
Invitada del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica
de la Administración Pública del Estado de Campeche.